CONTRATO No. 018 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: IP No. 01-2025	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas Suzuki, propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura
CONTRATISTA	**MOTO SPEED NL SAS**
NIT	900.604.596-5
PLAZO INICIAL	17 días
VALOR INICIAL	$138.552.000

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
07/02/2025	12/02/2025	12/02/2025
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	28/02/2025	$138.552.000

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Mediante memorando DEAJDSCM25-192 del 19 de febrero de 2025, la Directora Administrativa de la División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita modificar el contrato 018 de 2025, remitiendo el *"Formato Solicitud de Modificación Contractual",* suscrito por ella y por el supervisor Administrativo, Financiero, Jurídico y Contable, en los siguientes términos:

"

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	*7 de febrero de 2025*
Fecha de inicio	*12 de febrero de 2025*
Plazo inicial	*17 días*
Fecha de terminación inicial	*28 de febrero de 2025*
Prórrogas	*No aplica*
Fecha de terminación	*28 de febrero de 2025*

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	***VALOR***
VALOR INICIAL	*$ 138.552.000*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$ 0,00*

CONTRATO No. 018 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: IP No. 01-2025

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIONES	*$ 138.552.000*
VALOR EJECUTADO	*$ 0,00*
VALOR SIN EJECUTAR	***$ 138.552.000***
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*0,00%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*0,00%*

Descripción de la necesidad de la modificación

El 7 de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 018 de 2025 con la sociedad MOTO SPEED NL S.A.S., cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas Suzuki, propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura", con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero.

El 12 de febrero de 2025 se inició la ejecución del contrato y con ello, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para las 96 motocicletas marca Suzuki, al servicio de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Nivel Central; no obstante el plazo estimado de 12 días hábiles, resulta insuficiente para atender la demanda de los mantenimientos que se requieren para el óptimo funcionamiento de los velomotores.

De igual manera, existe una acumulación de servicios de mantenimientos pendientes por realizar, correspondiente a los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, debido a que no se tenía un operador que ejecutara las actividades y por el desgaste natural del parque automotor al servicio de los esquemas de seguridad de las Altas Cortes.

Por otro lado, teniendo en consideración que se debe realizar la evaluación técnica para determinar el diagnóstico de las motocicletas previo a la ejecución de actividades, a fin de que las mismas se conserven en condiciones estructurales y mecánicas óptimas para garantizar la seguridad de los funcionarios judiciales (Magistrados), se requiere de un tiempo adicional al actual plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se requiere de una prórroga al contrato 018 de 2025 por el término de un (1) mes, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos a las motocicletas Suzuki propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2025, el señor ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ, en calidad de representante legal de MOTO SPEED NL S.A.S, manifestó la aceptación de la prórroga del contrato 018 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) manifiesto mi aceptación de Prorrogar el contrato 018 de 2025, hasta el 31 de marzo de 2025, suscrito entre MOTO SPEED NL SAS y NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas Suzuki, propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura" manteniendo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato."

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

El Supervisor Técnico del Contrato 018 de 2025, mediante memorando DEAJADM25-174, solicita modificar el contrato, adjuntando para ello, la justificación técnica en la que manifiesta lo siguiente:

CONTRATO No. 018 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: IP No. 01-2025	
	"(…) El contrato solo pudo iniciar su ejecución hasta el pasado 12 de febrero de 2025, a las 4:58 P.M. (Hora del sistema SECOP II), lo que redujo el plazo de ejecución efectivo, a solo doce (12) días hábiles, cuando lo previsto era al menos de un mes de conformidad con el estudio previo y el análisis del sector, lo anterior, aunado al tiempo destinado a la coordinación de operaciones que debe surtirse entre el contratista y la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependencia a cargo de la Supervisión técnica del contrato. *De otro lado, durante la transición entre el contrato de mantenimiento del parque automotor Suzuki previo y la actual contratación, se acumularon treinta y ocho (38) solicitudes de mantenimiento, y algunas requieren de una evaluación técnica más detallada para determinar el alcance de los trabajos necesarios, lo que implica tiempo tanto para el diagnóstico como para la ejecución de la actividades .Así mismo, se debe tener en cuenta la necesidad de atender las solicitudes que llegaren a surgir durante el plazo de ejecución del contrato.* *Por otra parte, la supervisión del contrato debe llevar a cabo la revisión y validación de cada servicio, asegurando que las solicitudes acumuladas y las que puedan surgir sean atendidas de manera adecuada y conforme a las necesidades operativas, para así garantizar la calidad y cumplimiento de los trabajos, lo cual requiere un tiempo razonable dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, se considera que el plazo de ejecución actual es insuficiente para el correcto desarrollo del mismo.* *En consecuencia, en mi calidad de supervisor técnico, encuentro oportuno, pertinente y razonable recomendar al ordenador del gasto prorrogar el contrato 018 de 2025, hasta el 31 de marzo de 2025".* ***Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto*** *El supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato considera que es viable prorrogar el contrato 018 de 2025 por el término de 1 mes, a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que:* • *Las motocicletas objeto del contrato prestan servicios críticos para la Administración de Justicia, porque se encuentran destinados como vehículos de protección al servicio de las Altas Cortes.* • *Se requiere mantener la continuidad del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las motocicletas Suzuki, para asegurar la mayor cobertura de aquellos daños ya identificados como desgaste por uso de los velomotores, así como aquellos no previsibles que surjan.* • *Se debe asegurar el tiempo suficiente para que la supervisión técnica autorice los servicios con base en la evaluación técnica detallada que realice el contratista para determinar el alcance de los trabajos necesarios.* • *El contrato cuenta con recursos suficientes, teniendo en cuenta que, a la fecha, el porcentaje de avance es 0%, debido a que el contrato se encuentra en ejecución y en proceso de autorización de los servicios de las solicitudes en espera.* • *El tiempo adicional permitirá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato* ***Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual*** *No aplica.* ***Recursos Presupuestales*** *La presente modificación no genera adición de recursos presupuestales*

CONTRATO No. 018 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: IP No. 01-2025

Cronograma

Los mantenimientos correctivos y preventivos se realizan a demanda, conforme con las solicitudes de las Altas Cortes.

Servicio / Mes	***Marzo***			
Mantenimiento correctivo y preventivo a solicitud de las motos Suzuki				

Resumen de la solicitud

1. Prorrogar el contrato 018 de 2025 por el término de un (1) mes, a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Recomendación

El supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable, con el aval de la supervisión técnica y de la Directora Administrativa de la División de Supervisión de Contratos, encuentra oportuno, pertinente y razonable modificar el contrato 018 de 2025 y recomienda a la ordenadora del gasto prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de un (1) mes, a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio para los mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas Suzuki propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura

La presente modificación (prórroga) no genera costos adicionales para la Entidad.

Es necesario precisar que las demás condiciones del contrato se mantienen igual."

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el supervisor con el aval de la Directora Administrativa de la División de Supervisión de Contratos a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al contrato No. 018 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, (i) que el contrato esté en ejecución y (ii) que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL:** 1 mes
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** 1 mes y 20 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/03/2025	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 018 de 2025, por un (1) mes, contado a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 018 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: IP No. 01-2025
SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1. **GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: Sonia Saavedra División de Contratos